*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 402 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 NOV. 2024

**VISTO:**

El Memorándum N° 868-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la "Guía de Procedimiento para la Atención de Riesgo de Desarrollar Trombosis Venosa Profunda y Tromboembolismo Pulmonar del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; el Oficio N° 265-2024-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y -ejecución coactiva en las materias de su competencia; Que, el literal a) del artículo 7 de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servidos Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que: "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica (...)"; en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el árgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, mediante la NT N° 027-MINSA/DGSP-V.01 -Norma Técnica para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica-, aprobada por Resolución Ministerial N° 4227 2005/MINSA, se estableció el marco normativo para la elaboración de las Guías de Práctica Clínica del Sector Salud, dispositivo normativo que por el transcurso del tiempo ha quedado desfasado, lo que hace necesario su actualización y modificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA aprueba la NTS N°419 -MINSNDGSP-V.01: -Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud-, con la finalidad de Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, a través el Oficio N° 265-2024-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, solicitando

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 402 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 NOV. 2024

se emita acto resolutivo aprobando la "Guía de Procedimiento para la Atención de Riesgo de Desarrollar Trombosis Venosa Profunda y Tromboembolismo Pulmonar del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, mediante Memorándum N° 868-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando la "Guía de Procedimiento para la Atención de Riesgo de Desarrollar Trombosis Venosa Profunda y Tromboembolismo Pulmonar del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la "Guía de Procedimientos para la Atención de Riesgo de Desarrollar Trombosis Venosa Profunda y Tromboembolismo Pulmonar del Hospital Regional Docente de Cajamarca" el mismo que consta de la siguiente estructura: I. Nombre del Procedimiento; II. Finalidad; III. Objetivo General; IV. Ámbito de Aplicación; V. Consideraciones Generales; VI. Responsables; VII. Indicaciones; VIII. Contraindicaciones; IX. Requisitos; X. Recursos Materiales; XI. Descripción del procedimiento; XII. Recomendaciones; XIII. Anexos, y que consta de 24 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por intermedio de Secretaría General la presente resolución a los interesados y las diferentes jefaturas comprendidas dentro de la presente, para conocimiento.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/MARG-OAL/JERV
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Legal
Archivo.
Adjunta expediente original (folios 27)